



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-773/2013 de fecha 4 de noviembre del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por orfandad a favor de Martha Alicia Verjan Álvarez, quien en su carácter de hija en estado de interdicción, resulta ser beneficiaria del extinto Vidal Verjan Castañeda, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1540/013 de fecha 7 de noviembre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y Orlando Lino Castellanos, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DGRH/0763/2013, de fecha 20 de marzo del 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por orfandad a favor de la persona que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Vidal Verjan Castañeda, falleció el día 29 de octubre de 2011, según consta en la certificación de defunción del acta No. 1251, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 08 de noviembre de 2011, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

CUARTO.- Que Martha Alicia Verjan Álvarez nació el día 23 de julio de 1961 siendo sus padres la señora Alicia Álvarez Gómez y el señor Vidal Verjan Castañeda, como se acredita con la certificación del acta de nacimiento No. 1442, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 19 de marzo de 2013, contando con una edad de 52 años, a quien por medio de un Juicio Civil Sumario Estado de Interdicción, radicado en el Juzgado de lo Familiar de Colima bajo el expediente 644/2012, el día 27 de febrero de 2013 se dictó Sentencia Definitiva, declarándose en el Resolutivo TERCERO de la referida resolución el Estado de Interdicción de Martha Alicia Verján Álvarez, por encontrarse mentalmente incapacitada



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

para ejercer sus derechos como ciudadana, lo que la imposibilita para ejercer por si misma cualquier asunto de carácter personal o judicial, designándose como Tutriz Definitiva de la interdicta a la C. Ma. de Rosario Verján Álvarez, hermana de la interdicta y como Curador Definitivo al C. Alfredo Vázquez Munguía.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle a Martha Alicia Verjan Álvarez declarada en estado de interdicción, pensión por orfandad, al 100% de la percepción económica que en vida recibía su papá el señor Vidal Verjan Castañeda, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$11,288.56 y anual de \$135,462.72, misma que será entregada a quien acredite ser Tutor de la beneficiada, la que se extinguirá hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece, o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 250

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por orfandad a Martha Alicia Verjan Álvarez declarada en estado de interdicción, al 100% de la percepción económica que en vida recibía su papá el señor Vidal Verjan Castañeda, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, misma que será entregada a quien acredite ser Tutor de la beneficiaria, la que se extinguirá hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece o por defunción, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$11,288.56 y anualmente de \$135,462.72. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
DIPUTADO PRESIDENTE

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
DIPUTADO SECRETARIO